



San Andrés Islas, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2018-00002
Demandante	JENNY MARINA PERNET MESTRA
Demandado	WILDER ANTONIO CORONADO ARIAS, PABLO JOSE MANRIQUE HERNANDEZ Y SMITH CERVANTES ZAMBRANO
Auto de Sustanciación No.	00045-22

Visto el informe de secretaría que antecede, y al escrito al que hace referencia, y verificado lo que en el se expone, en vista de que el referido poder conferido cumple con los requisitos exigidos en el Art. 75 del C.G.P., se reconocerá personería jurídica a la Dra. CINDY TEJEDA JULIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.815.018, expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 244.773 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante con facultades para recibir, solicita la entrega de los depósitos judiciales, se ordenará la entrega de los mismos a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la Dra. CINDY TEJEDA JULIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.815.018, expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 244.773 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto al ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas, Realizar el procedimiento respectivo por el portal del banco agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas